

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00219-00**

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022

En atención a la autorización de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte actora como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., el juzgado RESUELVE:

Se le informa a la parte actora que en virtud de lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P., la demanda podrá retirarse mientras ninguno de los demandados se encuentre notificado y en el presente caso ya se encuentran notificados los demandados.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369990c0b71bfab7f01d44085660f3885ce261f81c37c865b568aabe84c1d424**

Documento generado en 31/05/2022 08:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>